

INFORME DE AUDITORÍA OC-25-65 20 de marzo de 2025



Departamento de Seguridad Pública
(Unidad 1551 - Auditoría 15591)

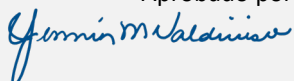


Contenido

Opinión	2
Objetivos	2
Hallazgos	3
1 - INCUMPLIMIENTO DE LA <i>LEY 20-2017</i> Y LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO	3
2 - DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON LA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO	6
Recomendaciones	9
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	10
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	10
CONTROL INTERNO	11
ALCANCE Y METODOLOGÍA	11
Anejo - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado	12
Fuentes legales	14

A los funcionarios y a los empleados del Departamento de Seguridad Pública, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de cumplimiento del Departamento de Seguridad Pública (Departamento) a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este *Informe*, contiene dos hallazgos del resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Departamento objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable; excepto por los **hallazgos 1 y 2**.

Objetivos

Específicos

General
Determinar si las operaciones fiscales del Departamento se efectuaron de acuerdo con la reglamentación aplicable.

1 - ¿Se completó el establecimiento de la estructura organizacional de la agencia, según la <i>Ley 20-2017</i> y la <i>Orden Administrativa DSP-2019-OA-005 del 2019</i> ?	No	Hallazgo 1-a.
2 - ¿El Comité Ejecutivo de Seguridad cumplió con sus funciones?	No	Hallazgo 1-b.1) al 3)
3 - ¿Las operaciones relacionadas con el registro, custodia y uso de la propiedad se realizaron de acuerdo con las disposiciones incluidas en el <i>Reglamento 11 de 2005</i> y la <i>Orden Administrativa DSP-2021-OA-013 del 2021</i> ?	No	Hallazgo 2

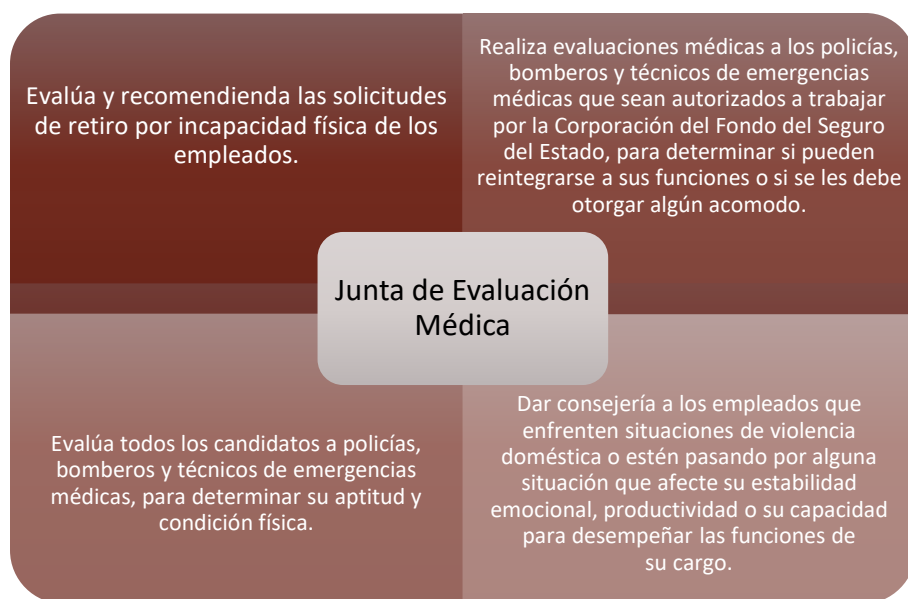
Hallazgos

1 - Incumplimiento de la *Ley 20-2017* y la reglamentación aplicable a la estructura organizacional del Departamento

La ley creadora del Departamento creó la Junta de Evaluación Médica y el Comité Ejecutivo de Seguridad, según se indica:

- a. La Junta de Evaluación Médica (Junta) asesora al secretario sobre la política pública y administrativa relacionada con la salud del capital humano del Departamento.

Esta es responsable de lo siguiente:



El secretario debe identificar recursos internos o contratar los servicios profesionales para ocupar los siguientes puestos que componen la Junta:

- un médico generalista
- un médico ocupacional
- un enfermero graduado
- un psicólogo
- un trabajador social
- un psiquiatra.

De la evaluación efectuada, determinamos que, al 31 de diciembre de 2024, no se había establecido la Junta de Evaluación Médica.

Crterios

Artículo 1.12 de la *Ley 20-2017*; y apartado VI.K de la *Orden Administrativa DSP-2019-OA-005 del 2019*

Efecto

El Departamento no contó con la información necesaria para determinar si los candidatos y empleados de todos los negociados cuentan con la aptitud, condición física y mental para cumplir con las funciones que les requieren.

CriteriosArtículos 1.13 y 1.14. de la *Ley 20-2017*

En su lugar, el 21 de mayo de 2024 el Departamento otorgó un contrato¹ para la prestación de servicios profesionales con el fin de que esta entidad actuara como si fuera la Junta, pero de forma limitada en el Negociado de la Policía de Puerto Rico. Esto para la evaluación y ejecución de recomendaciones para un máximo de 500 miembros con condiciones médicas permanentes que les impiden realizar las funciones mínimas de su puesto.

- b. El Comité Ejecutivo de Seguridad (Comité) está adscrito a la Oficina del Gobernador, y debe estar integrado por el secretario, el secretario auxiliar de Administración, el director ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto o su representante, el secretario de Justicia o su representante y siete miembros asesores.

Los miembros asesores deben ser nombrados por el secretario, quien debe identificar, dentro del servicio público, personas que tengan conocida reputación y peritaje en las distintas áreas que comprenden el Departamento.

Este Comité operará hasta que el gobernador determine que se completó la integración plena del Departamento y sus negociados. Además, cuenta con el mismo presupuesto asignado al Departamento. Las funciones del Comité son las siguientes:

- lograr la integración de las agencias que componen el Departamento;
- diseñar el sistema fiscal y las guías operacionales que permitan la administración de los recursos económicos,
- asegurar la transición de los fondos federales asignados a las agencias que componen el Departamento;
- asistir al secretario en diseñar e implementar los nuevos reglamentos para la operación eficiente y la sana administración;
- diseñar e implementar un programa de evaluación al personal basado en criterios objetivos de efectividad, nivel de ejecución y productividad en el desempeño de sus funciones;
- preparar un informe de progreso detallado cada 60 días y remitirlo a la Oficina del Gobernador y a las respectivas secretarías de la Asamblea Legislativa.

De la evaluación efectuada con relación a la organización funcional del Departamento, determinamos lo siguiente:

¹ Con vigencia del 21 de mayo al 30 de junio de 2024. Posteriormente, se extendió hasta el 31 de diciembre de 2024. El contrato establecía un importe máximo de \$453,500.

- 1) Del 20 de diciembre de 2019 al 8 de febrero de 2022, el Departamento no estableció el Comité.
- 2) El Comité no preparó 23 de los 26 informes de progreso correspondientes a los períodos del 11 de mayo de 2017 al 19 de diciembre de 2019, y del 9 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.
- 3) Los tres informes de progreso preparados no fueron remitidos a la Oficina del Gobernador.

Causa: Los secretarios en funciones no realizaron las designaciones de los funcionarios para el establecimiento de la Junta de Evaluación Médica y del Comité Ejecutivo de Seguridad en el Departamento, y no se aseguraron de que cumplieran con sus responsabilidades. **[Apartados a. y b.]**

Efectos

El diseño, la implantación y la verificación de los sistemas administrativos, fiscales y de información del Departamento se establecieron sin el asesoramiento y consentimiento de personas con pericia.

[Apartado b.1]

El gobernador y la Asamblea Legislativa desconocen si el Comité cumplió con sus funciones y los trabajos realizados en la integración del Departamento y sus negociados. **[Apartados b.2) y 3)]**

Comentarios de la gerencia

[...] El 21 de mayo de 2024, el Departamento formalizó el Contrato [...] con el objetivo de proveer servicios profesionales para constitución de una Junta Médica. Esta Junta tendría la responsabilidad de evaluar y emitir recomendaciones sobre el personal uniformado del NPPR que enfrenta condiciones de salud permanentes que les impiden cumplir con las funciones mínimas inherentes a su cargo. En el momento de la firma del contrato, se incluyó exclusivamente a los miembros uniformados del NPPR en respuesta a la aparente necesidad de evaluar al personal desarmado. Esto tenía como finalidad reincorporar a las funciones operacionales en las operacionales en las diversas áreas y distritos del NPPR a todos los policías que fueran considerados aptos para desempeñar las funciones del cargo. Esta medida buscaba optimizar las operaciones policíacas y dar cumplimiento al Requisito 13 de la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico, que establece el reclutamiento de civiles en funciones administrativas desempeñadas por miembros uniformados del NPPR. Como parte de una segunda fase se proyectaba la extensión del Contrato para abarcar a todos los empleados operacionales de los seis negociados adscritos al DSP, permitiendo así una evaluación integral y uniforme en beneficio de las operaciones del Departamento y sus negociados. [...]

[Apartado a.]

[...] En cumplimiento con el Artículo 1.14(11) de la Ley 20-2017, supra, el 11 de marzo de 2024, el Comité Ejecutivo aprobó su informe de Progreso 2024, en el cual expuso el estatus de integración de los negociados y las funciones administrativas en un solo Departamento, logrando mayor agilidad y uniformidad a en los procesos. Además, a través de la integración y consolidación de las

áreas administrativas, se optimizó el uso de los recursos gubernamentales para asegurar que los esfuerzos de nuestros primeros respondedores redunden en un mejor servicio directo a la ciudadanía de manera que tengamos una más rápida respuesta a las llamadas de emergencia y salvar más vidas con el equipo de seguridad que incluya el desempeño eficaz y coordinado de todos sus componentes. [...]

[...] A través del Informe de Progreso, sometido al entonces gobernador, Hon. Pedro Pierluisi, el Comité Ejecutivo aseguró haber completado la integración plena del DSP logrando consolidar la estructura organizacional y operacional, así como promoviendo una sinergia efectiva entre los diversos negociados adscritos. [...]

[...] Ante ello, a través del Boletín Administrativo Número OE-2024-09, emitido el 18 de diciembre de 2024, en la Sección 1a, el entonces gobernador, decretó “que deja sin efecto el Comité Ejecutivo de Seguridad Pública, creado en virtud de la Artículo 1.13 de la Ley 20-2017, antes citada, toda vez que el Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico y sus negociados adscritos han completado su integración” y ordenó presentar copia de la Orden Ejecutiva, unido al Informe de Progreso 2024, en las respectivas secretarías de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

[Apartado b.]

— *entonces secretario de Seguridad Pública*

Recomendaciones 1 y 2.

Criterio

Artículos VI-A-4-b-1. y VI-A-5 del *Reglamento 11 de 2005*; Artículo 7.a.2) del *Reglamento 41 de 2008*; y artículos IV.A.4.b.1) y IV.A.5. de la *Orden Administrativa DSP-2021-OA-013 de 2021*

2 - Deficiencias relacionadas con la propiedad del Departamento

- a. El *Reglamento 11 de 2005* y la *Orden Administrativa DSP-2021-OA-013 del 2021* establecen las responsabilidades y funciones del encargado de la propiedad, los formularios requeridos para la toma de los inventarios físicos y el proceso a seguir cuando un encargado de la propiedad cese en sus funciones. Además, este es responsable de emitir el *Recibo de Propiedad en Uso* a todo personal que tenga propiedad bajo su custodia; y de notificar toda pérdida de propiedad a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. También cuenta con el *Registro de Propiedad Capitalizable*, para el control de la propiedad mueble y mantener actualizados los expedientes. Además, es responsable de mantener un registro interno sobre pérdidas o irregularidades relacionadas con los fondos o bienes públicos.

El encargado de la propiedad le responde al director del Área de Servicios Generales, quien responde a la secretaria auxiliar de Gerencia y Administración; y esta, al secretario.

Las pruebas realizadas por nuestros auditores de dichas operaciones revelaron que:

- 1) No se realizó un inventario físico de la propiedad cuando el encargado de la propiedad cesó sus funciones el 27 de junio de 2022.
- 2) Al 12 de enero de 2024, no se había establecido un registro para el control de los casos sobre pérdidas o irregularidades relacionadas con los fondos o bienes públicos.
- 3) No se emitió el *Recibo de Propiedad en Uso*, para 20 unidades de propiedad con un costo de \$636,113.

Causa: Los funcionarios designados como encargados de la propiedad no cumplieron con las mencionadas disposiciones reglamentarias. Además, los funcionarios que ocuparon los puestos de director del Área de Servicios Generales y la secretaria auxiliar de Gerencia y Administración no se aseguraron de que estas se cumplieran.

- b. La División de Cuentas de la Propiedad del Negociado de Cuentas del Área de la Contabilidad Central de Gobierno del Departamento de Hacienda mantiene un número de dependencia de inventario² segregado por agencia y localización. Cada uno de los negociados³ tiene números de dependencia de inventario diferentes al del Departamento, para el control y la contabilidad de su propiedad.

Los encargados de la propiedad de las entidades gubernamentales son responsables de mantener actualizada y correcta la información incluida en el “Módulo Activos Fijos” en el Sistema PRIFAS del Departamento de Hacienda.

De existir discrepancias entre los registros, es responsabilidad del encargado de la propiedad aclararlas mediante la presentación de justificantes tales como el *Comprobante de Pago*, la *Declaración de Propiedad Excedente* y el *Informe de Enmienda al Activo Fijo*.

Nuestro examen reveló que había diferencias entre la propiedad registrada en el Departamento de Seguridad Pública y la propiedad registrada en el Departamento de Hacienda.

Al 20 de junio de 2023, según el *Registro de Propiedad Capitalizable* del Departamento, contaba con 1,964 unidades de propiedad por \$4,107,702. Sin embargo, al 30 de junio de 2023 tenía registradas en el “Módulo de Activos Fijos” del Departamento de Hacienda 7,101 unidades de propiedad por \$18,541,086.

Con el propósito de verificar las diferencias, comparamos las unidades registradas en ambos registros, y determinamos que:

- 1) 4,450 unidades de propiedad por \$11,118,422 estaban registradas en el “Módulo de Activos Fijos” bajo la unidad de inventario del Departamento, pero pertenecían a los negociados, según se indica:

Efectos

No hay certeza de que la información y los procesos sean correctos; y, en caso de existir alguna irregularidad, no se puede detectar a tiempo para fijar responsabilidades. **[Apartado a.1)]**

El Departamento no cuenta con información sobre las pérdidas ocurridas, para los fines dispuesto en ley.

[Apartado a.2)]

No se puede identificar ni responsabilizar al custodio por daños o pérdida de la propiedad asignada. **[Apartado a.3)]**

Criterio

XIV-G del *Reglamento 11 de 2005*
[Apartado b.)]

Efectos

El Departamento no tiene un control de la propiedad. Tampoco permite que el Departamento de Hacienda pueda tener registros actualizados y confiables.

[Hallazgo 2.b)]

² La dependencia de inventario es la agencia a la cual se le exige custodia, control y contabilidad de la propiedad del Gobierno.

³ Con excepción del Negociado de Sistemas Negociado del Sistema de Emergencias 911.

Negociado	Unidades de propiedad	Importe
Cuerpo de Bomberos	1,150	\$3,751,727
Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas	374	805,279
Negociado de Investigaciones Especiales	3	3,915
Negociado de la Policía de Puerto Rico	2,907	6,367,148
Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	16	190,353
Totales	4,450	\$11,118,422

- 2) 1,455 unidades de propiedad por \$2,930,111, estaban registradas en el *Registro de Propiedad Capitalizable*, y no están registradas en el "Módulo de Activos Fijos".

Causa: Los encargados de la propiedad no cumplieron con su responsabilidad de mantener correctos y actualizados los registros de la propiedad del Departamento. Tampoco los funcionarios que actuaron como directores del Área de Servicios Generales, velaron que los encargados de la propiedad cumplieran con su responsabilidad.

Comentarios de la gerencia

[...] A pesar de que la entonces Encargada de la Propiedad no certificó el inventario físico de los bienes bajo su custodia el cesar sus funciones el 27 de junio de 2022, lo cierto es que el Departamento ha implementado las medidas correctivas necesarias para subsanar cualquier deficiencia en el proceso de inventarios de Activos Fijos, conforme a los procedimientos administrativos establecidos. [...]

[Apartado a.1)]

[...] El Departamento de Seguridad Pública reafirma su compromiso con la transparencia y la sana administración de los recursos públicos. Como parte de nuestros esfuerzos continuos de mejora, se programó establecer, a partir de enero de 2025, un registro interno administrativo de pérdidas, con el propósito de fortalecer los controles y asegurar una gestión más eficiente de los activos del Departamento. [...] [Apartado a.2)]

[...] En cuanto a este hallazgo el 4 de diciembre de 2024, el Departamento completó satisfactoriamente la emisión del formulario Modelo SC 1211 en su totalidad, cumpliendo así con los procesos establecidos y reafirmando su compromiso

con la gestión administrativa eficiente y el cumplimiento de los requisitos aplicables. [...] **[Apartado a.3]**

[...] En cumplimiento con los más altos estándares de control y responsabilidad fiscal, el Departamento y sus negociados adscritos, completaron satisfactoriamente al 31 de diciembre de 2024, el proceso MOCK 8, requerido por el Departamento de Hacienda como parte del Programa Enterprise Resource Planning (ERP). Esta acción estratégica tiene como propósito principal identificar y corregir cualquier discrepancia en el Inventario de Activos Fijos tanto del Departamento como de sus negociados, garantizando así la integridad, exactitud y transparencia en la administración de los recursos públicos. El DSP reafirma su compromiso con el fortalecimiento de los controles internos y la gestión eficiente de los bienes públicos. [...] **[Apartado b.]**

—*entonces del secretario del DSP*

Recomendación 3

Recomendaciones

Al secretario de Seguridad Pública

1. Asegurarse de que se constituya la Junta de Evaluación Médica para que brinde servicios a todos los empleados del Departamento y sus negociados; y cumpla con lo dispuesto en la reglamentación. **[Hallazgo 1-a.]**
2. Designar los funcionarios necesarios para constituir los comités y juntas requeridos mediante legislación o reglamentación; y asegurarse de que cumplan con sus responsabilidades, de manera que no se repitan situaciones similares en el **Hallazgo 1-b.**
3. Asegurarse de que la secretaria auxiliar de Gerencia y Administración ejerza una supervisión efectiva de los encargados de la propiedad y verifique que cumplan con el registro, control y la contabilidad de las unidades de propiedad del Departamento, para que:
 - a. Requiera la preparación de un inventario físico de la propiedad previo a la renuncia o vacante del puesto de encargado de la propiedad. **[Hallazgo 2-a.1]**
 - b. Establezca y mantenga un registro interno para el control de casos sobre las pérdidas o irregularidades relacionadas con los fondos o bienes públicos de manera que puedan ser remitidos a las agencias fiscalizadoras. **[Hallazgo 2-a.2]**
 - c. Expidan los recibos de propiedad, con información correcta y completa, a los funcionarios y empleados que tengan propiedad asignada o que hagan uso de esta. **[Hallazgo 2-a.3]**
 - d. Corrija las diferencias encontradas y mantenga actualizada la información incluida en el Sistema PRIFAS del Departamento de Hacienda y, de surgir diferencias adicionales, concilie los registros. **[Hallazgo 2-b.]**

Información sobre la unidad auditada

El Departamento se creó en virtud de la *Ley 20-2017*, como un organismo integrado por siete⁴ agencias que forman el componente de seguridad pública en Puerto Rico. Su propósito principal es reorganizar, reformar, modernizar y fortalecer a nivel estatal los instrumentos de seguridad pública con el objetivo de promover un sistema más efectivo eficiente, funcional y lograr que este trabajo de forma integrada entre sus componentes y el resto de las agencias del estado.

Es dirigido por un secretario nombrado por el gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Su misión es coordinar los esfuerzos de todos los negociados para proteger, investigar y prevenir actividades delictivas o situaciones de emergencias en Puerto Rico, y trabajar de forma integrada con los organismos de seguridad nacional de Estados Unidos. Todo el personal de los negociados, incluidos los jefes de agencia, pasaron a formar parte del Departamento. Por lo tanto, los poderes, los deberes y las facultades de estos ahora recaen exclusivamente en el secretario, salvo que se le asignen a un comisionado.

Durante los años fiscales del 2021-22 al 2023-24⁵, el Departamento recibió asignaciones presupuestarias por \$82,542,521 y realizó desembolsos por \$68,596,454, para un saldo de \$13,946,067.

El **Anejo** contiene una relación de los funcionarios principales del Departamento que actuaron durante el periodo auditado.

El Departamento cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.dsp.pr.gov. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

Comunicación con la gerencia

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** fueron remitidas al Sr. Alexis Torres Ríos, entonces secretario, mediante carta del 19 de julio de 2024. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

La Lcda. Melissa C. Rodríguez Roth, entonces subsecretaria, remitió sus comentarios mediante carta del 23 de agosto de 2024, los cuales se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

Mediante correos electrónicos del 13 de diciembre de 2024, remitimos lo siguiente:

- el borrador de este *Informe* para comentarios del entonces secretario.
- el borrador de los hallazgos para comentarios del Sr. Pedro J. Janer Román, el Sr. Elmer L. Román González y el Lcdo. Héctor M. Pesquera López, exsecretarios.

El 15 de enero de 2025 recibimos los comentarios del entonces secretario, los cuales fueron considerados en la redacción de este *Informe*; y del exsecretario Janer Román, quien nos indicó lo siguiente:

[...] Durante el periodo de mi incumbencia, que cubrió Diciembre del 2019 a Diciembre del 2020, se me fue muy difícil evaluar y adjudicar recursos para cubrir las necesidades creadas por las inundaciones, temblores y la pandemia, COVID-19, etc. Desde mi punto de vista, no hubo suficiente tiempo, ni recursos para operar efectivamente el DSP durante mi incumbencia como Secretario. [...] *[sic]*

Los exsecretarios Román González y Pesquera López no emitieron comentarios.

⁴ El Artículo 1.06 de la *Ley 20-2017* estableció que el Departamento sería conformado por siete negociados. No obstante, a partir del 1 de septiembre de 2020, el Negociado de Ciencias Forenses se separó del Departamento, conforme a lo dispuesto en la *Ley 135-2020, Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico*, según enmendada. El Departamento está compuesto por los negociados de Investigaciones Especiales, de la Policía de Puerto Rico, para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, de Sistema de Emergencias 9-1-1, del Cuerpo de Bomberos, y del Cuerpo de Emergencias.

⁵ Al 2 de abril de 2024.

Control interno

La gerencia del Departamento es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Departamento.

En los **hallazgos** se comentan deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2023. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards* emitidas por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés) en lo concerniente a las auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría.

Realizamos pruebas tales como entrevistas a funcionarios, y empleados; inspecciones físicas, exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera y de procedimientos de control interno y de otros procesos de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del “Módulo de Activo Fijo” del Sistema PRIFAS del Departamento de Hacienda, que incluye la información de la propiedad capitalizable del Departamento. También evaluamos los datos obtenidos del registro electrónico que mantiene el encargado de la propiedad en la aplicación Microsoft Excel: *Registro de Propiedad Capitalizable*. Este contiene la información del inventario de propiedad del Departamento. Como parte de las evaluaciones, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; revisamos la documentación existente sobre los datos y el sistema que los produjo.

En consecuencia, determinamos que los datos incluidos en el *Registro de Propiedad* que mantiene el encargado de la propiedad eran suficientemente confiables para los objetivos de este *Informe*. En cuanto a los datos incluidos en el “Módulo”, determinamos que no eran suficientemente confiables, debido a que identificamos diferencias significativas al compararlo con el *Registro de Propiedad*, que no pudieron ser explicadas en su totalidad. Para atender los objetivos de la auditoría, utilizamos los datos del *Registro de Propiedad*. **[Hallazgo 2-b.]**

Anejo - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Alexis Torres Ríos	secretario	1 ene. 21	31 dic. 23
Sr. Pedro J. Janer Román	"	20 dic. 19	31 dic. 20
Sr. Elmer Román González	"	1 may. 19	19 dic. 19
Lcdo. Héctor M. Pesquera López	"	1 nov. 17	30 abr. 19
Lcda. Melissa C. Rodríguez Roth	subsecretaria interina ⁶	10 jul. 23	31 dic. 23
Sr. Rafael Riviere Vázquez	subsecretario ⁷	16 ago. 21	6 may. 23
Lcdo. Guillermo Torruella Farinacci	subsecretario interino ⁸	5 abr. 19	31 dic. 19
Sr. Ricardo J. Martínez Rodríguez	secretario auxiliar de Administración ⁹	1 nov. 17	28 feb. 18
Lcdo. Miguel Candelario Rosario	director ejecutivo de la Oficina de Asunto Legales ¹⁰	19 oct. 20	31 dic. 23
Lcda. Lorena García Ríos (QEPD)	Directora ejecutiva de la Oficina de Asuntos Legales	1 nov. 17	30 abr. 19
Sra. Maceira Berríos Pérez	secretaria auxiliar interina de Gerencia y Administración ¹¹	24 sep. 21	31 dic. 23
Sr. José L. Jiménez Domenech	secretario auxiliar de Gerencia y Administración ¹²	10 feb. 21	31 ago. 21
Sra. María Canino Román	secretaria auxiliar interina de Gerencia y Administración	20 ago. 19	31 dic. 20
Sra. Zulma Canales López	secretaria auxiliar de Gerencia y Administración	1 nov. 17	19 ago. 19

⁶ Vacante del 7 de mayo al 9 de julio de 2023.

⁷ Vacante del 2 de enero de 2020 al 15 de agosto de 2021.

⁸ Vacante del 1 marzo de 2018 al 4 de abril de 2019.

⁹ Las funciones de este puesto eran equivalentes a las del puesto de subsecretario.

¹⁰ Vacante del 1 de mayo de 2019 al 18 de octubre de 2020.

¹¹ Vacante del 1 al 23 de septiembre de 2021.

¹² Vacante del 2 de enero al 9 de febrero de 2021.

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. Maritza Torres López	directora ejecutiva de Asuntos Fiscales	16 jun. 21	31 dic. 23
Sra. Arlene Disdier Ortiz	directora ejecutiva interina de Asuntos Fiscales	14 jul. 20	15 jun. 21
Sra. Sandra E. Clemente Rosado	directora ejecutiva de Asuntos Fiscales ¹³	20 ago. 19	13 jul. 20

¹³ Vacante del 1 de noviembre de 2017 al 19 de agosto de 2019.

Fuentes legales

Leyes

Ley 20-2017. *Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico*. 10 de abril de 2017.

Ley 135-2020. *Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico*. 1 de septiembre de 2020.

Reglamentación

Orden Administrativa DSP-2019-OA-005 del 2019. [Departamento de Seguridad Pública]. *Estructura Organizacional, Administrativa y Operacional del Departamento de Seguridad Pública*. 20 de septiembre de 2019.

Orden Administrativa DSP-2021-OA-013 del 2021. [Departamento de Seguridad Pública]. *Normas para el Registro, Contabilidad y Control de la Propiedad Pública del Departamento de Seguridad Pública*. 20 de octubre de 2021.

Reglamento 11 de 2005. [Departamento de Hacienda]. *Normas Básicas para el Control y la Contabilidad de los Activos Fijos*. 29 de diciembre de 2005.

Reglamento 41 de 2008. [Oficina del Contralor]. *Notificación de Pérdidas e Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*. 20 de junio de 2008.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.




PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA


Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS


Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805



 querellas@ocpr.gov.pr



Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr  ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.